

COMUNICADO

Tunja, 14 de marzo de 2025

PARA: PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A QUIENES LES ASISTE EL DERECHO A DOTACIÓN.

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ.

ASUNTO: AJUSTE CRONOGRAMA DE ENTREGA DOTACION CALZADO Y VESTIDO DE LABOR VIGENCIA 2024.

En atención al desarrollo del asunto, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.”**, se solicita al personal administrativo y docente de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Boyacá, que les asiste el derecho a la dotación de calzado y vestido de labor, reclamarlas y hacer efectivo el recibo en las fechas y lugares indicados en el cronograma adjunto.

Igualmente, se publica relación de los beneficiarios que les asiste el derecho para que se presenten a reclamar la dotación de calzado y vestido de labor, dichos beneficiarios deberán presentarse sin excepción alguna a recibir en las fechas y lugares indicados, so pena a exonerar a la administración de la responsabilidad de su reconocimiento y entrega.

El artículo 7º. del decreto 1978 de 31 de agosto de 1989, establece. los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.

Para los fines antes indicados debe presentarse con el documento de identidad original, fotocopia de este y ante circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito podrá mediante memorial escrito y formalizado ante notariado o autoridad judicial, otorgar poder a tercero con indicación inequívoco de recibir a su nombre la dotación o dotaciones según sea el caso de la vigencia 2024. Este poder debe ser escaneado y enviado al aplicativo del SAC y entregado en original ante el que entregue o quien le corresponde recopilar la novedad y remitir información ante la supervisión y sectorial.

Es necesario mencionar que el personal docente y administrativo de las instituciones educativas del Departamento de Boyacá con derecho a la dotación tienen el permiso durante el día de la entrega, para presentarse en el lugar y la hora relacionados en el





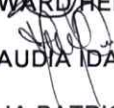
cronograma adjunto a la presente.

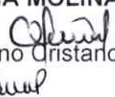
SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL DESPLAZAMIENTO

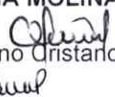
La secretaría de Educación de Boyacá formalizará el desplazamiento de los funcionarios a los lugares establecidos, reconociendo el valor del transporte respectivo; sobre el particular, su legalización y reintegro, implica la presentación a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 341 del 25 de agosto de 2017, de los soportes correspondientes, representados en este caso, con la copia de la Factura y/o Comprobantes de los gastos de transporte, representados en los tickets o recibo expedido por la instancia que prestó el servicio, la cual debe contener: Nombre, NIT o cédula de ciudadanía, descripción de la prestación del servicio, fecha, hora, lugar, valor y firma (documentos en PDF); dicho valor será reintegrado a través de la nómina siguiente a generada y legalizada esta obligación.


EDDY YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá

Aprobó:  **EDWARD HERNANDO CONTRERAS BOLIVAR** – Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  **CLAUDIA IDALY AVILA TIBACUY** – Subdirectora de Talento Humano

Revisó:  **JULIA PATRICIA MOLINA** / Grupo Funcional Gestión de Personal

Revisó:  **Olga Lucia Ladino Crisanchó** / Grupo Funcional Desarrollo de Personal

 **Raquel Natalia Monroy Patiño** / Grupo Funcional Desarrollo de Personal

Proyectó: **Lorena Cárdenas**. Tecnóloga de Apoyo

Anexo: Anexo1. Ajuste Cronograma de Entrega
Anexo 2. Listado Beneficiarios

